



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-P/JNE

VISTOS:

Los escritos del 5 y del 22 de mayo de 2025, presentado por el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez; y el Informe N° 000329-DGNAJ/JNE, del 27 de mayo de 2025, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°216-2024-DCGI/JNE, del 5 de diciembre de 2024, dictada por la Dirección General de Gestión Institucional, se inicia procedimiento administrativo sancionador contra el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, exdirector de la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones, por la presunta comisión de la infracción prevista en el inciso 6 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que se habría dado durante el ejercicio del cargo;

Que, a través de los escritos de vistos, el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez solicita que se le brinde defensa legal por todo el procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 8 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 000830-2025-RRHH/JNE, la unidad orgánica de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, la Resolución N° 074-2022-P/JNE, del 16 de agosto de 2022, que designa al señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, en el cargo de confianza de Director General de Recursos y Servicios, a partir del 16 de agosto de 2022; y la Resolución N° 000069-2023-P/JNE, del 12 de julio de 2023, por la cual se acepta su renuncia, con efectividad al 13 de julio de 2023;

Que, sobre el particular, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento, la defensa especializada y la devolución de los costos y las costas determinados a su favor según lo establece la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles" y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, bajo esta premisa, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece como derecho de los servidores y exservidores civiles, a contar, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° 000329-2025-DGNAJ/JNE, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos señala que, de la evaluación de los antecedentes y del análisis realizado, la solicitud de defensa legal presentada por el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, por las funciones que desempeña como exdirector de la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones, cumple con los requisitos de admisibilidad de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y modificatorias, por lo cual resulta procedente;

Que, el numeral 6.4.3. de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud, ésta se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del beneficio defensa y asesoría legal para el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, exdirector de la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones, por todo el procedimiento administrativo sancionador al que se ha hecho referencia en el primer considerando de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Recursos y Servicios y la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, conforme al ámbito d





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de esta resolución, a las unidades orgánicas y órganos de la institución, y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el responsable de la actualización del portal, según las normas de transparencia y acceso a la información pública, publique la presente resolución en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

